



RESOLUCION N° 23-18

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2018-09638-4, caratulado Honorable Concejo Deliberante, remite Ordenanza N° 4.902-18, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece la adhesión a la Ley Provincial N° 9.070, de acceso a la información pública.

Que en su Artículo 2°, autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a firmar convenios con la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de la Provincia, para la aplicación de la citada Ley.

Que a fs. 5 de dicho expediente, el Asesor Letrado informa que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 4.902, que es una norma de alcance general para la jurisdicción departamental. Asimismo aclara que el Artículo 105° de la Ley 1.079, en su Inc. 1, establece". . . *son atribuciones y deberes del Intendente Municipal: Representar a la Municipalidad en sus relaciones Oficiales*"

Seguidamente destaca que el Artículo 2° de la Ordenanza atribuye al Presidente del Honorable Concejo Deliberante una representación Oficial de la cual carece en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo tanto, no tiene facultades o competencias para firmar convenios en representación del Municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1°: Acéptese el Veto parcial interpuesto por el Intendente Municipal al Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.902, de fecha 19 de junio del año 2018, mediante Resolución de Intendencia N° 1.630-18.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos e insértese en el Libro de Resoluciones de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 21 días del mes de agosto de 2018.

Lic. BRUNO AMBROSINI
SECRETARIO H.C.D.

LUCIO GUTIERREZ
PRESIDENTE H.C.D.

Cpde.Expte. N° 2018-00166-5 H.C.D.
N° 2018-09638-4 D.E.